

Ministerio del Interior y Seguridad Pública 28041564

TOMADO RAZON

ontralor Gen

AUTORIZA MEDIDA DE ALIVIO TRIBUTARIO QUE INDICA, PARA TODAS LAS COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

DECRETO Nº 531

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; en el Decreto N° 354, de 25 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Título IV, del Decreto Supremo N° 2.385, de 30 de Mayo de 1996, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, ÿ

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Supremo N° 354, de fecha 25 de marzo de 2015, se declaró como afectada por la catástrofe, derivada de un frente de mal tiempo que afectó a la zona norte del país, a todas las comunas de la Región de Atacama.

2.- Que, como consecuencia del frente de mal tiempo que azotó a la zona norte de nuestro país, las comunas señaladas precedentemente se han visto afectadas por abundantes lluvias y bajas temperaturas, que han producido inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos, alteración de cursos normales de aguas, así como también víctimas fatales, habitantes damnificados y otros daños en las personas, caminos, puentes y viviendas.

3.- Que, esta situación ha provocado, evidentemente, un perjuicio material a los habitantes y las empresas de las zonas afectadas, los cuales han visto mermada su propiedad y patrimonio, lo que hace necesario aliviar la carga tributaria a que se encuentran normalmente sujetos, mediante la aplicación de la facultad establecida en el literal d), del artículo 3°, de la Ley N° 16.282, autorizando a las municipalidades para prorrogar el pago del impuesto anual por permiso de circulación del año 2015 respecto de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, cuyos propietarios tengan su domicilio en alguna de las comunas de la Región de Atacama.

4.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a las municipalidades de Chañaral, Diego de Almagro, Caldera, Copiapó, Tierra Amarilla, Alto del Carmen, Freirina, Huasco, Vallenar, todas de la Región de Atacama, para que prorroguen,

hasta el 30 de junio de este año, el pago de la renovación del permiso de circulación correspondiente al año 2015 para todos los vehículos comprendidos en el número 2, del artículo 15, del D.L. N°3.063, sobre Rentas Municipales.

La medida dispuesta solo beneficiará a las personas naturales y jurídicas que tengan su domicilio en las comunas señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el objeto de aplicar la medida de alivio tributario señalada en el artículo anterior, se entenderá prorrogada, hasta el 30 de junio de este año, la vigencia de los permisos de circulación correspondientes al año 2014 de todos los vehículos comprendidos en el número 2, del artículo 15, del D.L. N°3.063, que hayan sido obtenidos en las comunas mencionadas en el artículo anterior.

Asimismo, entiéndase prorrogada, hasta el 30 de junio de este año, la vigencia de los permisos de circulación correspondientes al año 2014 de los vehículos comprendidos en el número 2, del artículo 15, del D.L. N°3.063, cuyos propietarios tengan domicilio en alguna de las comunas referidas en el artículo primero de este

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

lh delle

OKTGÓ PÉÑÁILIĽLÓ BŘICEÑO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Distribución:

- Intendencia Regional de Atacama
- Carabineros de Chile
- Municipalidad de Chañaral
- Municipalidad de Diego de Almagro
- 1) 2) 3) 4) 5) 6) 7) 8) Municipalidad de Caldera
- Municipalidad de Copiapó Municipalidad de Tierra Amarilla
- Municipalidad de Alto del Carmen
- Municipalidad de Freirina
- Municipalidad de Huasco
- Municipalidad de Vallenar
- Ministerio de Hacienda
- Gabinete Ministro del Interior
- División Jurídica
- 15) División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes 16)
- Archivo
- Diario Oficial